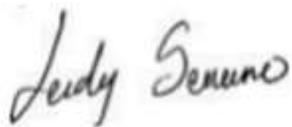


## **INFORME SECRETARIAL**

Al despacho del señor juez informando que el quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se recibió por parte de la Oficina Judicial de Cúcuta la acción de tutela promovida por **ALEXANDER SUAREZ**, contra el doctor Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, y el doctor Leonel Rodríguez Pinzón, **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, dentro de la cual se reclama la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a ser elegido. Se radica bajo la partida 2024-00294. Sírvase Proveer.

San José de Cúcuta, 15 de julio de 2024.



**LEIDY CAROLINA SERRANO ROMERO**  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y al evidenciarse cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el precedente constitucional establecido por el intérprete natural de la carta magna, el despacho dispone:

- 1.ADMITIR** la presente acción constitucional promovida por **ALEXANDER SUAREZ**, contra el doctor Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, y el doctor Leonel Rodríguez Pinzón, **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, dentro de la cual se reclama la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a ser elegido.
- 2.VINCULAR** al litisconsorcio necesario al **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a la **SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, a la **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y GENERO DEL**

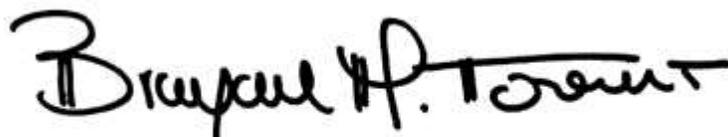
**MUNICIPIO DE CÚCUTA, a la SUBSECRETARIA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA y a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.**

- 3.** En lo que concierne a la medida cautelar solicitada al interior del escrito introductorio, tendiente a suspender la convocatoria de la circular No. 001 del 13 de junio de 2024 expedida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta, la misma **NO** se atenderá de manera favorable, debido a que el accionante no aportó la respuesta del 12 de julio de 2024, suscrita por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta, elemento indispensable para determinar si en efecto su no elección dentro del consejo de participación ciudadana, obedeció a la exigencia del certificación de la federación de juntas de acción comunal, así como tampoco se evidencia material alguno que determine una situación urgente e impostergable. Por lo tanto, dicha solicitud será analizada al interior de la presente actuación, luego de que las partes accionadas y vinculadas informen lo que estimen pertinente, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que les asiste.
- 4. REQUERIR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, para que forma inmediata, procedan a vincular a la presente acción de tutela, a los participantes de la convocatoria de la circular N°.001 del 13 de junio de 2024, expedida por los secretarios de despacho de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, de la cual deberá allegar prueba de las respectivas comunicaciones.
- 5. REQUERIR** al señor **ALEXANDER SUAREZ**, para que dentro del termino de un (1) día hábil, allegue a este despacho judicial la respuesta de fecha 12 de julio de 2024, suministrada por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Cúcuta, a la cual hace alusión en el escrito introductorio.

- 6. NOTIFICAR o COMUNICAR** por el medio más expedito y eficaz, corriéndosele traslado del escrito de tutela a la parte accionada y a las vinculadas por el término de dos (2) días, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- 7.** Las demás que surjan de las anteriores y que tiendan al total esclarecimiento de los hechos de la solicitud.

**LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**BRAYAN M. TORRES BAYONA**  
**JUEZ**